

## QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y 178 Y 183 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, Verónica Delgadillo García, diputada integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de seguridad sostenible, con base a la siguiente

### Exposición de Motivos

I. 28 millones de mexicanos con hambre por carencia de acceso a la alimentación<sup>1</sup>, según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), únicamente 24.6 millones de mexicanos no son pobres y no son vulnerables<sup>2</sup>, por lo que el resto de la población se encuentra vulnerable por alguna carencia social, ingreso y dentro de la pobreza.

México padece de un alto índice de pobreza y de una alta vulnerabilidad en el acceso a derechos sociales, como a la educación, servicios de salud, alimentación, vivienda, y a servicios básicos de vivienda, así como de un precario ingreso insuficiente para alcanzar un bienestar social. Según cifras del Coneval existen 55.3 millones de mexicanos en pobreza y que están por debajo de la línea de bienestar económico<sup>3</sup>, aunque habría de considerar de igual forma a otros 8.4 millones de personas que son vulnerables por ingreso<sup>4</sup> y que también están por debajo de la línea de bienestar.

II. Con una población de millones de mexicanos en situación de vulnerabilidad, que no pueden comprar la canasta básica y así obtener una alimentación que beneficie en su desarrollo, se vuelve incomprensible cómo por otro lado la producción y comercialización de alimentos en el país se caracteriza por altos niveles de pérdidas y desperdicio.

Las cifras respecto a las pérdidas y desperdicios de alimentos se encuentran bajo estimaciones hechas por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), así como por el índice de Desperdicios de Alimentos en México elaborado por el Grupo Técnico Pérdidas y Mermas de Alimentos de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

“Siete estadios de fútbol u 800.000 toneladas de pan. 400 albercas olímpicas o más de mil millones de litros de leche. 10 rascacielos de 45 pisos o más de 250 mil toneladas de jitomate. De ese tamaño es el desperdicio de alimentos en México”<sup>5</sup> el cual representa 37 por ciento<sup>6</sup> anual de lo que se produce en nuestro país.

Dentro de los alimentos que más se desperdician en México podemos encontrar la leche de vaca y la guayaba con 57.7 por ciento y 57.3 por ciento correspondientemente, seguidos por 54.5 por ciento de mangos, 54 por ciento de pescados y sardinas, 53.9 por ciento de aguacate, 53 por ciento de plátanos y de nopales; 46.8 por ciento de arroz y 45.4 por ciento de pepino.<sup>7</sup>

Las principales causas sobre pérdidas y desperdicios de alimentos en el país se encuadran en dos grandes rubros, por su cadena de valor y en su consumo, en el primer rubro se encuentra la falta de

certificaciones, estándares de calidad, administración ineficiente de insumos y productos, sistemas inadecuados de transporte, distribución y almacenaje, falta de infraestructura adecuada, mal uso de empaques y embalajes, personal sin capacitación necesaria.

Respecto al rubro de consumo está la sobremadurez, compras excesivas, manejo inadecuado de mercancía, productos maltratados o en mal estado, y la mezcla de productos de buen estado con productos no aptos para el consumo.<sup>8</sup>

**III.** Con estas grandes cantidades de alimentos no aprovechados y los millones de mexicanos que sufren hambre, se vuelve fundamental que se atiendan las pérdidas de alimentos las cuales principalmente ocurren durante la producción, poscosecha, almacenamiento y trasporte.

Y de igual forma los desperdicios, lo cuales son considerados aquellos que ocurren en la “distribución y consumo, en relación directa con el comportamiento de vendedores mayoristas y minoristas, servicios de venta de comida y consumidores que deciden desechar los alimentos que aún tienen valor”<sup>9</sup>

En enero de 2015 la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), aprobó el Plan de Acción de la Celac para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2025, trabajo que reunió los esfuerzos de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), así como de la propia FAO.

Dentro de dicho plan se encuentran las líneas de acción para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, de las cuales se destacan las siguientes<sup>10</sup> :

“Desarrollar y capacitar en procesos y estrategias de conservación de los productos de la cosecha, en particular de la agricultura a pequeña escala destinados al autoconsumo o para la venta; teniendo en consideración formas de uso y consumo no tradicionales de los productos...”

“Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización a cada uno de los actores de la cadena alimentaria y los consumidores, con relación a mejores prácticas para evitar pérdidas y desperdicios,”[...]

**IV.** La presente iniciativa se encuentra fundamentada bajo distintas disposiciones de nivel nacional como internacional, principalmente bajo la obligación que tiene el Estado mexicano en garantizar el derecho de acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad como lo señala el artículo 4o. de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos:

“Artículo 4o. [...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Así como lo establecido en materia de seguridad alimentaria en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en las observaciones generales que ha emitido su comité correspondiente, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y en las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El compromiso y obligación internacional que tiene México se encuentra dirigida a reconocer el “derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, debiendo adoptar las medidas necesarias para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos”<sup>11</sup>

“La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no sólo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad”<sup>12</sup>

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 178 establece “las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.”

Medidas que tienen por objeto contribuir a la seguridad alimentaria de las personas, aunque ésta no ha podido ser alcanzada ya que la situación de pérdidas y desperdicios de alimentos y los 28 millones de mexicanos que sufren de una carencia alimentaria siguen prevaleciendo en nuestro país.

Por lo anterior, la presente iniciativa con proyecto de decreto propone reformar y adicionar distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de atender de manera integral la pérdida y desperdicio de alimentos, así como las carencias alimentarias, incluyendo las siguientes propuestas:

- Formular, conducir y evaluar políticas que permitan garantizar una seguridad alimentaria sostenible para evitar pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Evaluar y monitorear las pérdidas y los desperdicios de alimentos dentro de todas las fases de las cadenas alimentarias.
- Que se promueva, fomente y asesore técnicamente al sector privado alimentario, sobre acciones que permitan limitar el desperdicio de alimentos.
- Difusión para sensibilizar a la población en materia de desperdicios de comida y pérdidas de alimentos.
- Implementar una colaboración entre el sector privado, instituciones educativas y de investigación para desarrollar políticas y normas oficiales para la prevención de los desperdicios alimentarios y la recuperación segura de alimentos, y
- Recuperar y redistribuir los alimentos nutritivos destinados al consumo humano, que se encuentren en calidad de riesgo de pérdida o desperdicio.

La administración pública federal necesita un mayor compromiso y asumir la responsabilidad en el problema de pérdidas y desperdicios de alimentos, solución que deberá ser trabajada en conjunto con el sector público, privado y de las asociaciones civiles que han intentado subsanar la obligación que le pertenece al estado de garantizar el derecho que tiene toda persona a una nutrición suficiente y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto

### **Que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de seguridad alimentaria sostenible**

**Artículo Primero.** Se reforma y adiciona la fracción XXII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXI. [...]

**XXII. Formular, conducir y evaluar políticas que permitan garantizar una seguridad alimentaria sostenible para evitar pérdidas y desperdicios de alimentos, teniendo a cargo las siguientes atribuciones:**

- a) Evaluar y monitorear junto con la Secretaría de Economía y el sector privado alimentario las pérdidas y los desperdicios de alimentos dentro de todas las fases de las cadenas alimentarias, desde su producción, transformación, embalaje, preparación, presentación y gestión, reutilización y reciclaje.**
- b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente junto con la Secretaría de Economía al sector privado alimentario, las acciones que permitan limitar el desperdicio de alimentos.**
- c) Realizar campañas de difusión para sensibilizar a la población en materia de desperdicios de comida y pérdidas de alimentos.**
- d) Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación para desarrollar políticas y normas oficiales para la prevención de los desperdicios alimentarios y la recuperación segura de alimentos.**
- e) Recuperar y redistribuir junto con la Secretaría de Desarrollo Social los alimentos nutritivos destinados al consumo humano, que se encuentren en calidad de riesgo de pérdida o desperdicio, ya sea en su etapa de producción o comercialización, y;**

**XXIII. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos .**

**Artículo Segundo.** Se reforma y adiciona el artículo 178; y se adiciona una IX fracción al artículo 183, ambos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 178.** El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos, dando prioridad a la producción nacional y **procurando una seguridad alimentaria sostenible que evite su desperdicio.**

**Artículo 183. [...]**

## **I. a VI. [...]**

**VII.** La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector.

**VIII.** La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180; y.

**IX. La instrumentación de programas, acciones y reglamentación para evitar los desperdicios y pérdidas de alimentos.**

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Notas**

1 Medición de la pobreza en México y en las Entidades Federativas 2014, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, julio 2015,

[http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014\\_CONEVAL\\_web.pdf](http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf)

2 Coneval 2015.

3 Coneval 2015.

4 *Ibidem*, Coneval 2015.

5 Elías Chamhaji (2017) El Desperdicio de alimentos en México, un crimen con 28 millones de víctimas. El País, México 6 de abril de 2017,

[http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/05/mexico/1491427504\\_353839.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/05/mexico/1491427504_353839.html)

6 *Ibidem*.

7 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, Pérdidas y Desperdicios de Alimentos en América Latina y el Caribe, FAO abril 2015

<http://www.fao.org/3/I4655S.pdf>

8 FAO 2015

9 *Ibidem* FAO 2015

10 *Ibidem* FAO 2015:5

11 Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Diario Oficial de la Nación, 22 de enero de 2013 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013)

12 Ibidem. DOF 2013

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017.

Diputada Verónica Delgadillo García (rúbrica)